

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Portavocía

3165 Orden de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales de expedientes recogidos en Anexo.

Orden de 16 de marzo de 2017, de la Consejería de Cultura y Portavocía por la que se autoriza la eliminación de las series documentales Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Expedientes de liquidaciones del Impuesto sobre Patrimonio, Expedientes de autorización y/o extinción de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar, Expedientes de autorización de instalación y funcionamiento de salas de bingo, Expedientes de autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros, Expedientes de autorización de instalación, modificación o renovación de salón de juego, Expedientes de gestión de tributos sobre el juego.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Ley 6/1990, de 11 de abril, de archivos y patrimonio documental de la Región de Murcia, establece que forman parte del patrimonio documental de la Región de Murcia los documentos de cualquier época que constituyan testimonio de funciones y actividades sociales del hombre y de los grupos humanos, ya sean producidos, conservados o reunidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos institucionales propios de la Comunidad Autónoma y por las Entidades Locales de su territorio, o por los órganos, servicios, entidades autónomas y empresas públicas que dependan de ellos, o por las personas jurídicas en cuyo capital participan aquéllas, o por las personas físicas o jurídicas gestoras de sus servicios públicos; y que dichos documentos, en tanto no sean transferidos al archivo público correspondiente, deberán conservarse debidamente organizados y a disposición de los ciudadanos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que le sean de aplicación. Asimismo, la mencionada Ley establece que no se podrá destruir ningún documento en tanto subsista su valor probatorio de derechos y obligaciones, y que la Consejería competente en materia de Cultura velará por la conservación y seguridad de los archivos que integran el Sistema de Archivos de la Región de Murcia. Por último, su disposición transitoria cuarta señala que en tanto no se determine reglamentariamente el procedimiento para su eliminación o expurgo, la destrucción de cualquier documento público que forme parte del patrimonio documental de la Región de Murcia deberá contar con la previa autorización de la Consejería competente en materia de Cultura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 16.2 apartado a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y con el Decreto n.º 159/2015, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

Dispongo:

Autorizar la eliminación de las fracciones de serie de las siguientes series documentales: Expedientes del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (Código n.º 2183), Expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (Código n.º 2135), Expedientes de liquidaciones del Impuesto sobre Patrimonio (Código n.º 1508), Expedientes de autorización y/o extinción de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar (Código n.º 101), Expedientes de autorización de instalación y funcionamiento de sala de bingo (Código n.º 1313), Expedientes de autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros (Código n.º 80), Expedientes de autorización de instalación, modificación o renovación de salón de juego (Código n.º 64), Expedientes de gestión de tributos sobre el juego (Código n.º 615), transcurrido un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria, o desde la baja o cancelación definitiva en el caso de autorizaciones en materia de juego. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia, siempre que se cumplan los requisitos siguientes y de acuerdo con el Anexo a esta Orden:

a) Antes de proceder a su destrucción, se realizará un muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y modalidad impositiva que incluya recursos (transmisiones patrimoniales, operaciones societarias, actos jurídicos documentados, sucesiones, donaciones, patrimonio). En el caso de las autorizaciones en materia de juego el muestreo consistirá en un expediente por año que incluya recursos. Dichos ejemplares de muestreo deberán ser transferidos al Archivo General de la Región de Murcia para su custodia definitiva. Asimismo, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia deberá guardar copia de los registros del fichero automatizado "SIGEPAL" de aquellos expedientes que fueren objeto de eliminación.

b) La destrucción física de los expedientes se realizará del tal modo que resulte totalmente imposible su reconstrucción y deberá realizarse con todas las garantías, levantándose acta, por duplicado, en la que conste los siguientes extremos: fecha y lugar de la destrucción, identificación de los funcionarios, empresa y cualquier otro personal que intervenga en ella, volumen, signatura y fechas inicial y final de la documentación destruida, duración de las operaciones de eliminación, procedimiento utilizado y funcionario fedatario. Un duplicado de dicha acta deberá remitirse a la Consejera de Cultura y Portavocía para su custodia en el Archivo General de la Región de Murcia.

c) La eficacia de la autorización quedará demorada, conforme a lo previsto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que en ese plazo se haya interpuesto recurso potestativo de reposición contra la misma y en caso de que se presentare, desde su resolución.

d) En las destrucciones periódicas y sucesivas de estas series documentales, en tanto no se constituya la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos de la Región de Murcia, se deberá seguir el mismo trámite que en el apartado b).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Cultura y Portavocía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de marzo de 2017.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia María Arroyo Hernández

Anexo

Código de valoración	TV0115
Denominación	Expedientes del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1986-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y modalidad impositiva que incluya recursos.

Código de valoración	TV0142
Denominación	Expedientes del impuesto sobre sucesiones y donaciones
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1986-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año y modalidad impositiva que incluya recursos.

Código de valoración	TV1090
Denominación	Expedientes de liquidaciones del impuesto sobre patrimonio
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1986-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde su presentación, siempre que no hayan generado ningún acto administrativo por parte de la Agencia Tributaria. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.

Código de valoración	TV0807
Denominación	Expedientes de autorización y/o extinción de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1-7-1994-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.

Código de valoración	TV0800
Denominación	Expedientes de autorización de instalación y funcionamiento de sala de bingo
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1-7-1994-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.

Código de valoración	TV0801
Denominación	Expedientes de autorización para instalación de máquinas recreativas en establecimientos hosteleros
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1-7-1994-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.

Código de valoración	TV0799
Denominación	Expedientes de autorización de instalación, modificación o renovación de salón de juego
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1995-
Dictamen	Eliminación total de los expedientes en un plazo de 10 años desde la baja o cancelación definitiva. En el caso de expedientes con actuaciones, el plazo de 10 años comenzará a contar desde la firmeza de la oportuna resolución o sentencia. Muestreo consistente en la conservación de un expediente por año que incluya recursos.

Código de valoración	TV0797
Denominación	Expedientes de gestión de tributos sobre el juego
Organismo productor	Agencia Tributaria de la Región de Murcia
Fechas extremas de las series valoradas	1995-
Dictamen	Eliminación total a los 10 años de la liquidación de la tasa. Muestreo de un expediente por año para dejar constancia del procedimiento